



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

DOC	00736319
EXP.	00363846

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2021-MDT/CM/SO

El Tambo, 02 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 23, de fecha 01 de diciembre del 2021, el Dictamen N° 0001-2021-MDT/CM/SO, de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Social, el Informe N° 271-2021-MDT/GDS, de fecha 03 de noviembre del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 329-2021-MDT/GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2021,, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 041-2021-MDT/SGDH-DEMUNA/EPC, de fecha 21 de octubre del 2021, suscrito por el Defensor de DEMUNA de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, sobre aprobación del **“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL USO DEL CASTIGO FISICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”**, y;

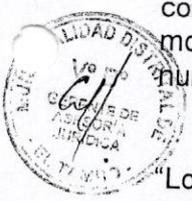
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, concordante con el artículo 41 que prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2021-MDT/SGDH-DEMUNA/EPC, de fecha 21 de octubre del 2021, el Defensor de DEMUNA, indica que, de acuerdo a la encuesta nacional sobre relaciones sociales-ENARES 2019 del INEI, precisa que 7 de cada 10 niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años son violentados en casa, siendo que ésta situación se agudizó en el contexto de emergencia sanitaria a causa del confinamiento, en consecuencia, es necesaria la emisión de una Ordenanza Municipal





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

que prohíba el Uso del Castigo Físico y Humillante de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de El Tambo.

Que, mediante Informe Legal N° 329-MDT/GAJ, de fecha 02 de noviembre del 2021, suscrito el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO" y recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Dictamen N° 0001-2021-MDT/CM/SO, de fecha 22 de noviembre del 2021, la Comisión Permanente de Desarrollo Social Dictaminó recomendar la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de El Tambo.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23, de fecha 01 de diciembre del 2021, se puso a debate el Proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe el Castigo Físico y Humillante Contra los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de El Tambo.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, tras una larga deliberación y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO Y HUMILLANTE CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, procedan a publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisnche Eusebio
ALCALDE